









# RESOLUCIÓN METROPOLITANA Nº. S.A 001979

30 DIC 2014

"Por medio de la cual se modifica una autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados"

### CM 05 08 15744

### LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana 1023 de 2008 y las demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

- 1. Que mediante escrito con radicado N°. 008128 del 7 de abril de 2014, la señora ALBA LUCIA PALACIO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.094.392, obrando en calidad de representante legal (tercer suplente del gerente) de la Sociedad B & B CONSTRUCTORES S.A, con Nit. 811.040.443—2, propietaria del inmueble donde se construye el proyecto "CASTROPOL", ubicado en la carrera 35A N° 15B 130 del Municipio de Medellín, presentó ante la Entidad, solicitud de modificación de la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados concedida mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 001224 del 19 de julio de 2012, modificada por las Resoluciones Metropolitanas No. S.A. 002398 del 14 de diciembre de 2012 y 000514 de 10 de abril de 2013, para trasplantar dos (2) individuos arbóreos identificados con los números 233 y 236, cuyo tratamiento autorizado fue el de conservar, con el fin de "realizar el movimiento de tierra de la torre 1".
- 2. Que los individuos arbóreos solicitados para trasplante son los siguientes:

Tabla 1.

No.	Nombre	Nombre	DAP	Altura	Н	Copa	Volumen	HB	EF	ED	RF
	común	Científico	(cm)	(m)	(copa)	(m)	(m <sup>3</sup> )			<u> </u>	
					(m)	j  -				}	
233	Almendro	Terminalia	20.37	9.0	3.0	4.5	0.161	Α	В	Α	
		catappa									
236	Guamo	Inga sp.	15.60	6.5	1.5	7.0	0.157	Α	R	Α	*

- 3. Que mediante el Auto No. 001231 del 23 de mayo de 2014, se dispuso dar trámite a la solicitud precitada.
- 4. Que en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por la Ley 99 de 1993 y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 58 el Decreto 1791 de 1996, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, realizó visita técnica el día 23











PURA VIDA

de octubre de 2014, a la carrera 35A No. 15B -130 del municipio de Medellín, con el fin de evaluar la solicitud de modificación de la Resolución Metropolitana No. S.A. 001224 del 19 de julio de 2012. Como resultado se elaboró el Informe Técnico con radicado No. 004562 del 12 de noviembre de 2014, el cual en algunos de sus apartes expone:

### "(...) 4. CONCLUSIONES.

El proyecto constructivo Font se encuentra en ejecución con el desarrollo de actividades relacionadas con excavaciones para la construcción de la Torre 2, estructura de parqueadero y acabados de la Torre 1, con un porcentaje de ejecución del 25%.

Se ha autorizado mediante Resolución Metropolitana No. S.A 001224 de 19/07/2012, la tala de doscientos cuarenta (240) árboles, tala para individuos con DAP<10cm de setenta y seis (76), trasplante de setenta y uno (71), la conservación de doscientos cuarenta y siete (247), ningun tratamiento para dos (2) y se determinó una reposición de setecientos veinte (720) ejemplares. A través de la Resolución Metropolitana No. S.A 000514 de 10/03/2013 se modificó el artículo 1º de la RM No. S.A 001224 de 19/07/2012, autorizando la tala de trece (13) árboles¹ y se determina una reposición de treinta y nueve (39) ejemplares.

Se presentan buenas prácticas ambientales relacionadas con cerramiento perimetral, disposición y separación de residuos y elementos de construcción, protección de zona de trabajo (área de excavaciones) con instalación de vivero y de talud, manejo adecuado de material pétreo. No se observó impactos ambientales asociados al desarrollo del proyecto.

Con respecto al componente arbóreo evaluado se concluye:

Los dos (2) individuos solicitados para intervención, corresponden a un almendro (Terminalia catappa) identificado con el No. 233 en el inventario inicial<sup>2</sup>, y un guamo (Inga spp.) con número de identificación 236, ambos para conservación de acuerdo a la Resolución Metropolitana No. S.A 01224 de 19/07/2012. Estos se encuentran ubicados en zona de influencia directa del proyecto, en espacio privado.

Son individuos juveniles de porte medio en buenas condiciones fitosanitarias, el ejemplar No. 233 almendro, presenta pérdida de la estructura de la copa, la estratificación de las ramas característico de la especies, por lo que no se recomienda el trasplante al ser un árbol cuyo valor principal es el uso ornamental.

No se reporta en el inventario la presencia de un (1) individuo perteneciente a la especie jaboticaba (Myrciaria cauliflora), el cual se ubica entre los dos (2) individuos solicitados para trasplante, presentando interferencia con la adecuación de acceso temporal a la obra (torre 3). De requerirse su intervención, se debe tramitar el permiso respectivo ante la autoridad ambiental competente.

De acuerdo a la evaluación, los tratamientos a autorizar son: tala de un (1) individuo, el trasplante de uno (1), la permanencia de uno (1) y la siembra de dos (2).

Se reitera la recomendación establecida en informe técnico con radicado No. 000725 de 11/03/2013 relacionada con requerir al usuario "para que en un plazo de tres (3) meses, enviar las fichas técnicas de los treinta y tres (33) trasplantes que no fue posible observar en campo, con el fin de verificar en las siguientes visitas de control y vigilancia, el estado de los

Doce individuos con DAP >10 cm y uno (1) con DAP <10cm.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comunicación oficial recibida No. 024591 de 21/12/2011.











individuos. Dicha información se requiere en formato Word o Exel.", la cual no quedo contenida en Resolución Metropolitana No. S.A 000514 de 10/04/2013.

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N° D 0000218 de 25/02/2011 y N° D 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud. (...)"

5. Que el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, establece:

"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados de centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones u similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, igualmente señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la Autoridad Ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural, o paisajístico, relacionado con las especies, objeto de solicitud."

- 6. Que mediante la Resolución Metropolitana N° D 00000218 del 25 de febrero de 2011, modificada posteriormente mediante la Resolución Metropolitana N° D 00000243 del 07 de marzo del mismo año, se establecieron las condiciones técnicas adicionales que deben cumplir los interesados en los trámites de PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, obedeciendo a las condiciones particulares del proyecto.
- 7. Que de acuerdo a las características de los árboles solicitados para aprovechamiento forestal (trasplante), especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural y paisajístico, esta Entidad considera procedente modificar la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados concedida mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 001224 del 19 de julio de 2012, modificada por las Resoluciones Metropolitanas No. S.A. 002398 del 14 de diciembre de 2012 y 000514 de 10 de abril de 2013, a la sociedad Sociedad B & B CONSTRUCTORES S.A, con Nit. 811.040.443—2, propietaria del inmueble donde se construye el proyecto FONT, ubicado en la carrera 35A N° 15B 130 del Municipio de Medellín, para realizar las intervenciones que a continuación se relacionan:

Tabla 2. Listado de individuo a autorizar para tala

No.	Nombre	Nombre	Nombre DAP H Total Tratamiento		niento	Observaciones	
	común	científico	(cm)	(m)	Solicitado	A autorizar	Observaciones
233	Almendro	Terminalia <sup>*</sup> catappa	20,37	9,0	Trasplante	Tala	En buenas condiciones fitosanitarias, con pérdida de estructura de la copa. Interferencia con proyecto.
	To	otal de individuo a	utorizar pa	ara tala			1

Carrera 53 No. 40A-31 Conmutador: (57-4) 385 6000 Fax: (57-4) 262 3201 A.A. 141 Atención Ciudadana: (57-4) 385 6000 Ext: 127 C.P. 050015 Nit: 890,984,423 3

Medellín Antioquía Colombia



3











Tabla 3. Listado de individuo a autorizar para trasplante

		Tabla S. Lis	stado de II	iaiviauo	a autorizai pa	на наѕріані	E
No.	Nombre común	Nombre	DAP (cm)	H Total	Tratam	iento	Observaciones
İ	Nomble comun	científico		(m)	Solicitado	A autorizar	Observaciones
236	Guamo	Inga spp.	15,60	6,5	Trasplante	Trasplante	En buenas condiciones fitosanitarias y estructuras, interferencia con proyecto.
	Total	de individuo a	utorizar para	trasplante	}		1

Tabla 4. Listado de individuo a permanecer

No.	Nombro común	Jambra camún Mambra ciantífica		DAP H Total Tratamiento		amiento	Observaciones				
	Nombre común	Nombre científico	(cm)	(m)	Solicitado	A autorizar	Observaciones				
<b></b>	Jaboticaba	Myrciaria cauliflora	<10	3		Permanecer	Individuo no solicitado, el cual se ubica entre los dos (2) arboles a intervenir.				
	) T	1									

Tabla 5. Resumen de árboles solicitados, tratamiento a autorizar

Tratamientos	Tala	Trasplante	Permanencia	Total	Reposición
Solicitado		2		2	
Autorizar	1	1	1	3	2

- 8. Que el artículo 80 del ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.
- 9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
- 10. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

#### RESUELVE

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 1º de la Resolución Metropolitana No. S.A. 001224 del 19 de julio de 2012, modificado por el artículo 1º Resolución Metropolitana No. S.A. 002398 del 14 de diciembre de 2012, modificado a su vez por la Resolución Metropolitana No. S.A. 00514 del 10 de abril de 2014, en el sentido de autorizar a la Sociedad B & B CONSTRUCTORES S.A, con Nit. 811.040.443—2, propietaria del inmueble donde se construye el proyecto FONT, ubicado en la carrera 35A Nº 15B — 130 del Municipio de Medellín, representada legalmente por el señor NICOLÁS LONDOÑO LEMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.054, o quien haga sus veces en el cargo, para cambiar el tratamiento autorizado en las citadas Resoluciones, para los siguientes individuos, conforme se indica a continuación:

Carrera 53 No. 40A-31 Conmutador: (57-4) 385 60 00 Fax: (57-4) 262 3201 A.A. 141 Atención Ciudadana: (57-4) 385 60 00 Ext: 127 C.P. 050015 Nit: 890.984.423 3

Medellín Antioquía Colombia











Tabla 6. Listado de individuo a autorizar para tala

		i abia U. Lis	tauo u	<del>e</del> inamau	o a autoriza	ii para tala	
No.	Nombre común	común Nombre científico		H Total	Trata	miento	Observaciones
	140mbre comun	Nombre de l'illico	(cm)	(m)	Solicitado	A autorizar	Observaciones
233	Almendro	Terminalia catappa	20,37	9,0	Trasplante	Tala	En buenas condiciones fitosanitarias, con pérdida de estructura de la copa. Interferencia con proyecto.
	Т	1					

Tabla 7. Listado de individuo a autorizar para trasplante

		74514 1. 21014	40 40 II	<i>iai</i> via a o	a datorizar p	ara traspiani		
No.	Nombre común	Nombre científico	DAP H Total Tratamiento		Tratamiento		Observaciones	
	Nombre Comun	MOTHER CICITING	(cm)	(m)	Solicitado	A autorizar	Observaciones	
236	Guamo	Inga spp.	15,60	6,5	Trasplante	Trasplante	En buenas condiciones fitosanitarias y estructuras, interferencia con proyecto.	
	Tota	l de individuo autoriz	ar para tr	asplante			1	

Tabla 8. Listado de individuo a permanecer

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP	H Total	Trata	amiento	Observaciones				
	Normble Comun	Montple Clentinico	(cm)	(m)	Solicitado	A autorizar	Observaciones				
	Jaboticaba	Myrciaria cauliflora	<10	3		Permanecer	Individuo no solicitado, el cual se ubica entre los dos (2) arboles a intervenir.				
	_	1									

Tabla 9. Resumen de árboles solicitados, tratamiento a autorizar

Tratamientos	Tala	Trasplante	Permanencia	Total	Reposición
Solicitado		2		2	
Autorizar	1	1	1	3	2

Parágrafo 1º. Otorgar un plazo de dos (02) meses, contado a partir de la firmeza de la presente Resolución, para llevar a cabo las talas y trasplantes autorizados. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

**Artículo 2º.** Las demás disposiciones de la Resolución Metropolitana No. S.A. 001224 del 19 de julio de 2012, no sufren ninguna modificación y conservan plena vigencia.

**Artículo 3º.** Requerir a la Sociedad B & B CONSTRUCTORES S.A, con Nit. 811.040.443—2, propietaria del inmueble donde se construye el proyecto FONT, ubicado en la carrera 35A N° 15B — 130 del Municipio de Medellín, representada legalmente por el señor NICOLÁS LONDOÑO LEMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.118.054, o quien haga sus veces en el cargo, para que en un plazo de tres (3) meses, allegue las fichas técnicas de los treinta y tres (33) trasplantes que no fue posible observar en campo, con el fin de verificar en las siguientes visitas de control y vigilancia, el estado de los individuos. Dicha información se requiere en formato Word o Exel.

Artículo 4°. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad <u>www.metropol.gov.co</u>, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -











<u>Búsqueda de Normas</u>-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 5°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$117.905) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de TREINTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$33.025), el interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario

**Artículo 6º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, a quien éste haya autorizado por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 8º.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobon Zuluaga Asesor Jurídica Ambiental /Revisó

CM5 08 15744 Código SIM: 778143

José Nicolas Zapata Castrillón Abogado contratista / Proyectó